



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 16

SERIE: 2024 – 2025

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA
ENMENDAR LA ORDENANZA 22, SERIE 2006-2007, DEL REGLAMENTO PARA LA
ADMINISTRACIÓN DEL COLISEO MUNICIPAL TOMÁS DONES DE FAJARDO, PUERTO RICO.**

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Fajardo aprobó la Ordenanza 22, serie 2006-2007, para reglamentar la administración y uso del Coliseo Tomás Dones.

POR CUANTO: Las facilidades del Coliseo Tomás Dones de Fajardo son ampliamente utilizadas para la celebración de eventos, con o sin fines de lucro, de naturaleza deportiva, cívica y cultural, entre otras. Asimismo, es utilizado por agencias de gobierno, municipios, y entidades públicas para sus actividades.

POR CUANTO: Es necesario enmendar el artículo VIII para establecer lo relativo a la celebración de actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por entidades sin fines de lucro o cuando se trate de actividades de otros municipios, de agencias estatales, federales, corporaciones, instrumentalidades o entidades públicas,

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar el Artículo VIII inciso (M) para que lea como sigue:
"M. Cuando se trate de actividades de otros municipios, de agencias estatales, federales, corporaciones, instrumentalidades o entidades públicas, el Alcalde podrá autorizar que el arrendamiento del Coliseo sea libre de costo. Cuando se trate de actividades sin fines de lucro organizadas por entidades sin fines de lucro, el Alcalde podrá eximir el pago del arrendamiento o autorizar que el mismo sea el equivalente al 50% de canon establecido en este reglamento. En estos casos, se le exigirá una póliza de responsabilidad pública que cubra las operaciones a celebrarse en la actividad o evento, incluyendo aquellos días anteriores o posteriores a la actividad, que sean requeridos para montaje, decorar, desmontar equipo o remover decoraciones. Dicha póliza deberá incluir al Municipio de Fajardo como asegurado adicional y contener un *Hold and Harmless agreement* e incluirá una disposición mediante la cual la compañía aseguradora notifique al municipio directamente si ha habido algún cambio o cancelación de la póliza."

SECCIÓN 2DA: Toda Ordenanza o Resolución que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada, hasta donde existiere incompatibilidad.

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de la misma.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA:

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Alcalde, al Director de Recreación y Deportes, a la Directora de Finanzas y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Parlamentaria celebrada el 30 de septiembre de 2024 y firmada por el Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el 3 de octubre de 2024.



HON. LUIS E. MATTÀ DONATIÚ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la **Ordenanza 16, Serie 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 30 de septiembre de 2024:

AFIRMATIVOS:

Honorable Luis E. Matta Donatiú, Presidente
Honorable Nilda I. Vázquez Díaz, Vicepresidenta
Honorable Edgardo Pimentel Vázquez, Portavoz Alterno
Honorable Héctor M. Montañez Ramos, Portavoz de la Mayoría
Honorable Víctor Torres Santiago
Honorable Wilfredo Lugo Fabre
Honorable Julio Febo Febo
Honorable Billy B. Flores Piña
Honorable Ana D. Monge Cruz
Honorable Rosa V. Quiñones Ortiz
Honorable Fabián Velázquez López
Honorable Ricardo Donatiú Berrios
Honorable Ivonne V. Colón Rodríguez

AUSENTES:

NINGUNO

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Mendez, el 3 de octubre de 2024.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, el 3 de octubre de 2024.


MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL